

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós
(2022)

Radicado 2022-281
Auto Interlocutorio Nro 1186

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido a través de apoderado judicial por el **BANCO DAVIVIENDA** contra los señores **JAVIER ANTONIO CARDONA HERNANDEZ, HÉCTOR CARDONA MESA y NERVANDO CARDONA MEZA** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por el artículo 82 del Estatuto Procesal dado que:

Se solicita se libre mandamiento de pago por los intereses de plazo causados y no cancelados hasta el 10 de junio del 2022, pero no se precisa la fecha desde la cual se adeudan dichos intereses.

No se allegaron los folios de matrícula inmobiliaria a fin de determinar la real situación jurídica de los bienes objeto del proceso.

No se dice el domicilio de los demandados (numeral 2 artículo 82 del CGP).

Se allega reforma a la demanda, pero se observa que son las mismas partes, las mismas pretensiones y se fundamenta en los mismos hechos, en consecuencia, deberá aclarar en qué consiste la reforma de la demanda.

No se alega el respectivo poder conferido por la parte demandante al profesional del derecho para presentar la demanda EJECUTIVA.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

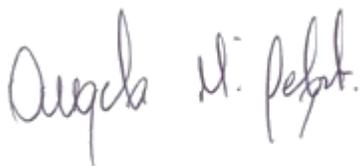
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido a través de apoderado judicial por el **BANCO DAVIVIENDA** contra los señores **JAVIER ANTONIO CARDONA HERNANDEZ, HÉCTOR CARDONA MESA y NERVANDO CARDONA MEZA** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Angela M. Delgado Diaz". The signature is written in a cursive, flowing style.

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**